



Resolución Directoral

Nº 115 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 MAR 2021

VISTO:

El Informe N° 0082-2021-MINAGRI-PELT-OA, de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, quien solicita asignación de fondos en la modalidad de encargo interno para la Meta 0005: **“Desarrollo Agropecuario Sostenible”**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PELT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021; y en cuanto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, precisa en el numeral 1 del artículo 4 que: *“Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, en su artículo 9 numeral 9.2 señala, *“9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestal, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación”*;

Que, Ahora bien, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, documento de gestión que es de alcance de las Unidades Ejecutoras correspondientes a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como las Municipalidades





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 115 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 MAR 2021

Provinciales y Distritales, tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno. Que en su **Artículo 40** modificado con la **Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15**, establece que los "Encargos" a personal de la Institución son: **"40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario (...)."; y,**

Por otro lado, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, aprobó la Directiva N° 0006-2013-MIDAGRI-PELT-OPP, mediante la Resolución Directoral N°0425-2013-MIDAGRI-PELT-DE, denominada "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO LA MODALIDAD DE ENCARGOS AL PERSONAL DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA", documento de gestión interna, que tiene como objeto, establecer normas y procedimientos administrativos para utilizar, ejecutar y rendir la ejecución del gastos, así como efectuar el control de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargos interno, que se brinda al personal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, uniformizando dicho procedimiento en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Tesorería, de manera que permita su flujo operacional de ejercicio. Que, en el numeral 3.1., establece: "Que, el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de **"Encargos internos"**, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario, al personal de la Institución, designado para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de la ubicación de la actividad a ser realizada, no es posible de ser atendida directamente por la unidad de abastecimientos, debiendo encargarse dicha función a la persona responsable de conducir esta actividad que es indispensable para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la meta, tales como: a) La participación en ferias, eventos en los cuales se presenta los avances tecnológicos o de productos atendidos por el PELT. b) Desarrollo de talleres de capacitación en zonas no accesibles al proyecto, para lo cual se requiere de contratación de servicios u otros requeridos indispensables para el mismo. c) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. d) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones



Resolución Directoral

Nº 115 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 MAR 2021

de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento, dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. Y e) Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, con informa previo a la Unida de abastecimientos.”;

Por ello, en cumplimiento de la Directiva interna en mención, la Oficina de Administración, considera otorgar los fondos pecuniarios de acuerdo a lo solicitado, solicitando la autorización de Dirección Ejecutiva, por lo que, se recomienda designar como responsable de recibir el encargo, al servidor Blog. Marco Antonio Quiza Carpio, responsable de la Meta 0005: “Desarrollo Agropecuario Sostenible”.

Que, Ante ello, mediante Informe N°0114-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas- DDARE, en atención a lo requerido por el Responsable de la Meta 0005: “Desarrollo Agropecuario Sostenible”, solicita la autorización del otorgamiento de fondos por la modalidad de Encargo, para la actividad “ASISTENCIA TÉCNICA DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS”, a fin de cumplir con el objetivo de la optimización de la ejecución física y financiera, recomendando se inicie el trámite ante la Oficina de Administración previa opinión de viabilidad de dicha oficina, así como de la OPPS y Asesoría Legal, justificando lo requerido a través del “PLAN DE TRABAJO”, para el PIP: “MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO OVINO EN ORGANIZACIONES CAMPESINAS POTONI, DISTRITO DE POTONI – AZÁNGARO - PUNO”, estableciendo que el objetivo que se busca es que lo productores sean formalizados para acceder a mayores beneficios de crédito y tecnologías; y,

Que, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales de la Oficina de Administración, mediante Informe N°380-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-UASG, informa que, no ha podido realizar el estudio del mercado correspondiente, por que dicho Plan de Trabajo, no cuentan con pedido de compra y especificaciones técnicas, asimismo las visitas se encuentran en diferentes puntos de la región donde en algunos lugares los establecimientos no cuentan con Código Único de Contribuyente; por lo que, recomienda que dichos servicios sean otorgados vía fondos por encargo, teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva N° 0006-2013-MIDAGRI-PELT-OPP, capítulo III, inciso 3.2., no obstante por otro lado, mediante Informe N°011-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-CONTAB, el Área de Contabilidad de la Entidad, recomienda viabilizar los trámites para ejecutar la actividad de ASISTENCIA TÉCNICA DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS, previa certificación presupuestal para la específica de gasto 2.6.8.1.4.3. por el monto de S/ 5,445.00 soles, para luego aprobar la solicitud de otorgamiento de encargo interno a nombre de un trabajador encargado para el manejo del fondo, contemplando los puntos 4.1.2 de la Directiva N° 0006-2013-MIDAGRI-PELT-DE. Pedido de Certificación de Disponibilidad Presupuestal, que es reiterada por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, mediante Informe N° 432-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS; a consecuencia de ello, mediante Memorando N°312-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento-OPPS, de conformidad con la artículo 13 de la Directiva N°011-2019-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, certifica la disponibilidad presupuestaria existente en la específica de gasto 2.6.8.1.4.3., a nivel de la Meta 0005: “Desarrollo Agropecuario Sostenible”, hasta por el monto total de S/ 5,445.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), para el SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 115 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 10 MAR 2021

FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, según certificación SIAF N° 0000000287.

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto fue derivada con el Proveído de 03 de marzo de 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el tramite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe Legal sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral y se procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir a Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas-DDARE, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR fondos bajo la modalidad de encargo interno al Blog. Marco Antonio Quiza Carpio, responsable de la Meta 0005: **"Desarrollo Agropecuario Sostenible"**, por el monto de **S/ 5,445.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Con 00/100 SOLES)** según detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO					
ITEM	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	MONTO
071100386623	Copia certificada de sunarp	Documento	5	S/. 25.00	S/. 125.00
860500020002	Gastos notariales	Servicio	5	S/. 400.00	S/. 2,000.00
860500020003	Inscripción en sunarp	Documento	5	S/. 180.00	S/. 900.00
860500020002	Legalización del cuaderno de obra	Servicio	3	S/. 15.00	S/. 45.00
860500020007	Legalización de libro de actas	Servicio	5	S/. 25.00	S/. 125.00
860500020003	Servicio notarial – escritura publica	Servicio	5	S/. 450.00	S/. 2,250.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR al responsable de la Meta 0005: **"Desarrollo Agropecuario Sostenible"**, efectuar la Rendición de Cuenta documentada, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán estar emitidos a nombre del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca , con RUC. N° 20162117379, en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- DIPONER a la unidad de Contabilidad, Tesorería y demás oficinas correspondiente el cumplimiento el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Oficina Tesorería la custodia de los actuados que han dado lugar a la presente Resolución.



Resolución Directoral

Nº 115-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 MAR 2021

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias competentes de la entidad, así como a los trabajadores designados con la presente a efecto de que cumplan con las funciones que la ley de la materia impone, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

[Handwritten Signature]
ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

